



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

| | |
|------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO: | LA BOLETERIA S.AS. |
| RADICADO: | 05001 40 03 017 2020 0027 00 |
| ASUNTO: | NO ACCEDE A SEGUIR A DELANTE CON LA EJECUCION |

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, de seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta las notificaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del código General del Proceso, dicha solicitud no es de recibo, toda vez que se estaría vulnerando el derecho de defensa a la parte demandada, por lo tanto, se remite a la libelista a lo ordenado por el Juzgado mediante auto de octubre 29 de 2020.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ